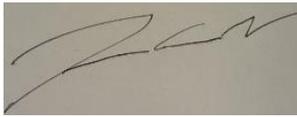


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 21 de junio de 2022, le informo señora Juez, que las presentes diligencias (amparo de pobreza) pasa a Despacho para resolver sobre la excusa solicitada por el apoderado de oficio designado a la señora **GLORIA GARCIA**



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	17001-40-03-001-2022-00252-00
ASUNTO	Acepta excusa, releva apoderado de oficio

El abogado **MARIO ANDRES PUENTES VALENCIA**, designado como apoderado de la solicitante de amparo de pobreza, se excusa de aceptar el nombramiento como apoderado de oficio por cuanto en la actualidad se encuentra ejerciendo las funciones de profesor en la Universidad Luis Amigó de tiempo completo, este Despacho tiene válida la excusa presentada y en tal sentido procede a relevarlo del cargo.

Ahora, como apoderado de oficio de la señora **GLORIA GARCIA** a quien se concediera amparo de pobreza, se designa al abogado **JUAN CARLOS ZULUAGA CARDONA**, quien se localiza en la Calle 22 N° 22-26 Edificio del Comercio Oficina 602 Tel 3108911630 de Manizales; correo jucazuca@une.net.co designación que se hace en los términos establecidos en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, haciéndole saber que el nombramiento es de forzosa aceptación y que deberá concurrir de manera inmediata a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Líbrese y envíese oficio por Secretaría

NOTIFÍQUESE ¹

M.G.V.

¹ Publicado por estado No. 105 fijado el 24 de junio de 2022 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:

**Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **928a801ef1e966f791b94e495e14d776503c7e785ed911a7d3771d49fb437f45**

Documento generado en 23/06/2022 04:57:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**